	HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE HONDA E.S.E			
	Tipo de documento:	FORMATO	**Código**	COT-002-V04
	Proceso:	CONTRATACIÓN	**Fecha de Elaboración**	25–04-2020
	Nombre del documento:	ESTUDIO PREVIO	**Vigencia hasta**	24 –04-2023

ESTUDIO PREVIO

El presente estudio se realiza y se ajusta a lo establecido en el Acuerdo No. 007 de 2014, modificado por el Acuerdo No. 009 de 2015 y el artículo 67 de la Resolución 115 de 2014 – Manual de Contratación del Hospital San Juan de Dios E.S.E., así:

GENERALIDADES DEL ESTUDIO

ÁREA SOLICITANTE:	Gestión del Talento Humano y Contratación
FECHA DE ELABORACIÓN:	27/01/2023
RESPONSABLE:	YENNY LORENA ESPITIA VARGAS
OBJETO:	REALIZAR LAS EVALUACIONES MÉDICAS OCUPACIONALES DE INGRESO, PERIÓDICOS Y DE RETIRO REQUERIDAS PARA LOS EMPLEADOS DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE HONDA E.S.E. EN CUMPLIMIENTO A LA NORMATIVIDAD VIGENTE.
PRESUPUESTO:	UN MILLÓN SETECIENTOS VEINTE MIL PESOS ($1.720.000,00) MONEDA LEGAL
PLAN ANUAL DE ADQUISICION:	Se anexa certificación
CERTIFICACION DE TALENTO HUMANO:	Se anexa certificación
PERFIL Y COMPETENCIAS DEL PROFESIONAL O PERSONAL ASISTENCIAL QUE SE REQUIERE:	Persona natural o jurídica que cuente con personal profesional en Medicina con especialización en medicina del trabajo o salud ocupacional, con licencia vigente en Salud Ocupacional e inscripción en el RETHUS, y que acredite mínimo dos (2) años de experiencia en el desarrollo de actividades relacionadas con el objeto contractual.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.

(Artículo 67 literal a) de la Resolución 115 de 2014)

El Hospital San Juan de Dios E.S.E. de Honda, es una entidad pública del orden Departamental integrante del Sistema General de Seguridad Social en Salud que tiene por objeto la prestación del servicio público esencial de la salud y el conforme a lo establecido en el Decreto 1072 de 2015 está obligada a implementar el "Sistema de Garantía de Calidad del Sistema General de Riesgos Laborales".

Que de acuerdo con la Resolución 2346 del 11 de Julio de 2007 del Ministerio de la Protección Social, las evaluaciones médicas ocupacionales que debe realizar el empleador público y privado

en forma obligatoria son como mínimo, las siguientes: evaluación médica pre-ocupacional o de pre-ingreso, evaluaciones médicas ocupacionales periódicas (programadas o por cambio de ocupación) y evaluación médica post-ocupacional o de egreso. Adicionalmente, el empleador deberá ordenar la realización de otro tipo de evaluaciones médicas ocupacionales, tales como post – incapacidad o por reintegro, para identificar condiciones de salud que puedan verse agravadas o que puedan interferir en la labor o afectar a terceros, en razón de situaciones particulares.

Que la Resolución 0312 de 2019 establece los estándares mínimos que deben cumplir las empresas con clasificadas con Riesgo III con el fin de proteger la seguridad y salud de los trabajadores, dentro de los cuales se incluyen las evaluaciones médicas ocupacionales de acuerdo a los peligros/riesgos a los cuales se encuentran expuestos los trabajadores.

Que las evaluaciones médicas ocupacionales son actos médicos que buscan el bienestar del trabajador de manera individual y que orientan las acciones de gestión para mejorar las condiciones de salud y de trabajo, interviniendo el ambiente laboral y asegurando un adecuado monitoreo de las condiciones de salud de los trabajadores expuestos, por lo que la práctica de exámenes médicos ocupacionales es una de las principales actividades de Medicina Preventiva y del Trabajo y constituye un instrumento importante en la elaboración del diagnóstico de las condiciones de salud de la población trabajadora, y por ende, es información vital para el desarrollo de los diferentes programas de gestión para la prevención y control de la enfermedad relacionada con el trabajo. El diagnóstico integral de las condiciones de salud justifica la implementación y despliegue de Sistemas de Vigilancia Epidemiológica como una herramienta básica para el control de los factores de riesgo presentes en los ambientes laborales, posibilitando el diseño e implementación de acciones que intervengan el proceso causal de la enfermedad. Igualmente permiten conocer el impacto de las condiciones de trabajo en la salud del trabajador, asegurar que el trabajador tenga buena aptitud para desarrollar las actividades que realiza en su puesto de trabajo, conocer si sus características personales pueden convertirse en factor de riesgo para accidentalidad para sí mismo o para terceros y conocer si su estado de salud puede verse deteriorado por el oficio desempeñado o por las condiciones medio ambientales del puesto de trabajo.

Que los exámenes médicos ocupacionales, además de cumplir con un requisito legal, deberán contribuir al diagnóstico temprano, antes que aparezcan las manifestaciones clínicas, de enfermedades de posible origen laboral y de enfermedades de origen común que pudieran ser agravadas por las condiciones de trabajo.

Que la naturaleza de las valoraciones médicas es de total obligatoriedad de cumplimiento por parte del empleador y de los trabajadores a los cuales se les aplica este proceso de evaluación, a menos que de forma voluntaria renuncien a tal derecho, asumiendo la responsabilidad derivada de su inasistencia en cuanto a la detección de alteraciones de salud ya sea de origen laboral o

por enfermedad general.

Que por lo anteriormente expuesto se hace necesario contratar con una persona natural o jurídica para la realización de las evaluaciones médicas ocupacionales para los empleados del Hospital San Juan de Dios de Honda E.S.E.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR IDENTIFICADO CON LAS AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDAS PARA SU EJECUCIÓN. **(Artículo 67 literal b) de la Resolución 115 de 2014)**

Realizar las evaluaciones médicas ocupacionales de ingreso, periódicos y de retiro requeridas para los empleados del Hospital San Juan de Dios de Honda E.S.E.

2.1. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR (Artículo 21 del Acuerdo N° 007 del 2014)

2.1.1. Tipo de Contrato: Prestación de Servicios Profesionales

2.1.2. Vigencia: El término de ejecución será a partir de la firma de acta de inicio hasta el treinta y uno (31) de diciembre de Dos Mil Veintidós (2023) y cuatro (4) meses más para efectos de la liquidación por mutuo acuerdo.

2.1.3. Lugar de Ejecución: Sede del Contratista en la ciudad de Honda.

2.1.4. Forma de pago: El Hospital pagará al Contratista la suma de CUARENTA Y CINCO MIL PESOS ($45.000,00) MONEDA LEGAL por cada evaluación médica ocupacional. Los pagos se realizarán de acuerdo a la facturación mensual, y una vez radicada la cuenta de cobro dentro de los tres (3) días del mes siguiente, junto con la constancia de pago de aportes al Sistema Integral de Seguridad Social, el informe de actividades y el informe de Supervisión.

2.1.5. Supervisión:

Nombre del Supervisor:	**YENNY LORENA ESPITIA VARGAS**
Cedula de Ciudadanía No.:	1.006.006.785 Sta Isabel
Cargo:	Profesional Universitario Recursos Humanos y Contratación

2.1.6. Obligaciones Específicas del Contratista:

1. Realizar las evaluaciones médico ocupacionales pre-ocupacional o de pre-ingreso, periódicas (programadas o por cambio de ocupación) y post-ocupacional o de egreso, de acuerdo a los requerimientos del Hospital.

2. La evaluación médica ocupacional debe estar firmada por el trabajador y por el médico evaluador, con indicación de los números de registro médico y de la licencia en salud ocupacional, indicando el tipo de evaluación-preocupacional, periódica, de egreso o específica, realizada.
3. Tanto en las evaluaciones médicas pre ocupacionales como en las periódicas programadas, se deberán anexar los conceptos sobre restricciones existentes, describiendo cuáles son, ante qué condiciones, funciones, factores o agentes de riesgo se producen, indicando si son temporales o permanentes y las recomendaciones que sean pertinentes. El diagnóstico de salud debe comprender como mínimo lo siguiente de acuerdo con la Resolución 2346 de 2007: a) Información sociodemográfica de la población trabajadora (sexo, grupos etéreos, composición familiar, estrato socioeconómico); b) Información de antecedentes de exposición laboral a diferentes factores de riesgos ocupacionales, ergonómicos especialmente; c) Información de exposición laboral actual a riesgos ocupacionales según la manifestación de los trabajadores y los resultados objetivos analizados durante la evaluación médica. Tal información deberá estar diferenciada según áreas u oficios, d) Sintomatología reportada por los trabajadores; e) Resultados generales de las pruebas clínicas o paraclínicas complementarias a los exámenes físicos realizados, f) Impresiones diagnósticas encontradas en la población trabajadora; g) Análisis y conclusiones de la evaluación; h) Recomendaciones.
4. Entregar al Hospital un informe o diagnóstico de las condiciones de salud de los trabajadores valorados.
5. Las historias clínicas ocupacionales de los empleados, junto con los diferentes exámenes practicados, reposarán y serán custodiadas en la sede del contratista, de acuerdo a los protocolos para el manejo de la historia clínica.
6. Emitir el certificado de aptitud laboral de los trabajadores valorados con destino al área de Talento Humano del Hospital.
7. Acatar las demás instrucciones que le sean impartidas por el supervisor del contrato, que se deriven o tengan relación con la naturaleza del mismo.

2.1.7. Obligaciones de la Empresa Social del Estado:

1. Remitir al personal para la realización de las evaluaciones médicas ocupacionales a la sede del contratista, con la autorización correspondiente.
2. Ejercer control sobre el cumplimiento del objeto contractual a través del Supervisor designado para el efecto, a través de quien la Empresa Social del Estado mantendrá la interlocución permanente y directa con el CONTRATISTA.
3. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar, para lo cual el Supervisor dará aviso oportuno a la Empresa Social del Estado, sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento.
4. Pagar al CONTRATISTA en la forma pactada y con sujeción a los registros presupuestales.
5. Solicitar y recibir información técnica respecto del servicio y demás del CONTRATISTA en desarrollo del objeto del contractual.

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN
(Numeral 2) Artículo 1 del Acuerdo No. 009 de 2015)

3.1 Marco Normativo Aplicable

El régimen de Contratacion del Hospital San Juan de Dios E.S.E. se rige por las normas de derecho privado de acuerdo a lo previsto en el artículo 195 numeral 6 de la Ley 100 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Acuerdo 007 de 5 junio de 2014, modificado por el Acuerdo 009 de 2015 (Estatuto de Contratación).

Que el artículo 13 de la ley 1150 de 2007 señala que las entidades estatales que por disposición legal cuenten con un régimen contractual excepcional al del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, aplicarán en desarrollo de su actividad contractual, acorde con su régimen legal especial, los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política, respectivamente según sea el caso y estarán sometidas al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto legalmente para la contratación estatal.

Teniendo en cuenta lo estipulado en el Acuerdo N° 009 del 3 de julio de 2015 por el cual se modifica el Estatuto de Contratación del Hospital San Juan de Dios de Honda, E.S.E., ARTICULO 1 CONTRATACIÓN DIRECTA, que reza: ***"La Contratación Directa se desarrolla con fundamento en lo expuesto en el Estatuto de Contratación de la ESE Hospital San Juan de Dios de Honda - Tolima, aprobado por la Junta Directiva, en las normas del Código Civil, el Código de Comercio y lasnormas de derecho privado vigentes.***

La ESE Hospital San Juan de Dios de Honda-Tolima, podrá Contratar directamente con la persona natural o jurídica que este en capacidad de ejecutar el contrato, sin que sea necesario que haya obtenido previamente varias ofertas, teniendo solo como parámetro los precios del mercado y la experiencia especifica del contratista en los siguientes eventos: ...Numeral 2. **Contratos de Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión.**

3.2 Modalidad De Contratación Aplicable

De conformidad con la Resolución No. 115 de septiembre 5 de 2014, *"Por medio de la cual se adopta el manual de contratación del Hospital San Juan de Dios de Honda Empresa Social del Estado"*, Capítulo V: *"MODALIDADES DE SELECCIÓN"*, numeral 2 del artículo cuarenta y cuatro, el contrato a suscribir corresponde a un contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, la modalidad aplicable para la suscripción del contrato es la CONTRATACION DIRECTA.

4. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.
(Artículo 21, numeral 5) del Acuerdo N° 007 del 2014)

La selección de los contratistas será objetiva, es decir la escogencia se hace al ofrecimiento más favorable a la empresa social del estado y a los fines que ella busca, sin tener en consideración

factores de efecto o de interés y en general cualquier motivación subjetiva.

- Idoneidad: Persona natural o jurídica que cuente con personal profesional en Medicina con especialización en medicina del trabajo o salud ocupacional, con licencia vigente en Salud Ocupacional e inscripción en el RETHUS.

- Experiencia específica: Acreditar mínimo dos (2) años de experiencia en el desarrollo de actividades relacionadas con el objeto contractual

5. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN. (Artículo 67, literal d) de la Resolución No. 115 de 2014)

Para fijar el valor del presente contrato se tiene en cuenta los 29 empleados dependientes de la E.S.E., a quienes se les realizará evaluaciones medicas ocupacionales de ingreso, periódicas y egreso según aplique, por un valor de CUARENTA Y CINCO MIL PESOS ($45.000,00) MONEDA LEGAL, durante el término de ejecución del contrato.

Por lo anterior, el valor del contrato estima en la suma de UN MILLÓN SETECIENTOS VEINTE MIL PESOS ($1.720.000,00) MONEDA LEGAL.

6. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El término de ejecución será a partir de la firma de acta de inicio hasta el treinta y uno (31) de diciembre de Dos Mil Veintitrés (2023).

7. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL QUE RESPALDA LA CONTRATACIÓN

NÚMERO CDP	CÓDIGO	CONCEPTO	VALOR
000236	2.4.5.02.09.05.03	Asistenciales	$1.720.000,00

8. TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DEL RIESGO (Artículo 67, literal f) de la Resolución No. 115 de 2014)

TIPIFICACIÓN	*ESTIMACIÓN*	*ASIGNACIÓN*	*MECANISMO DE COBERTURA*
No Previsible – *Riesgo Jurídico*	En la ejecución del contrato puede presentarse la modificación de alguno de los regímenes jurídicos a los que se encuentra sujeto el contrato, modificaciones que son de obligatorio cumplimiento y que no depende de la voluntad de la	*Contratista*	Vigilancia de los cambios normativos que puedan afectar la ejecución del contrato y aplicación de las normas a que haya lugar.

	ESE. Sin embargo, puede afectar el equilibrio económico del contrato.		
Previsible - Incumplimiento *de las obligaciones por parte del contratista.*	Existe riesgo de que el contratista no pueda cumplir con las obligaciones pactadas, ocasionando traumatismos en la ejecución de los procesos de la ESE.	*Contratista*	El supervisor vigilará la ejecución del objeto contractual y el pago estará sujeto a la expedición del certificado de cumplimiento de las obligaciones contractuales.

9. GARANTÍAS QUE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADOESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN
(Artículo 67, literal g) de la Resolución No. 115 del 2014)

9.1. Exigencia de garantías. Conforme a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015 que establece: "No Obligatoriedad de Garantías. En la contratación directa las exigencias de garantías establecidas en la sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1 del presente Decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas no debe estar en los estudios y documentos previos" por lo dispuesto no se solicitaran garantías además por su naturaleza, por la modalidad, y como quiera que se cancelan los honorarios una vez se cumpla con las obligaciones y objeto contractual.

10. RESPONSABLES

ELABORO	*APROBÓ*
YENNY LORENA ESPITIA VARGAS Profesional Universitario Recursos Humanos y Contratación	**MANUEL ALFONSO GONZALEZ CANTOR** Gerente E.S.E.